

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, PARA QUE INFORME PORMENORIZADAMENTE SOBRE; LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, EL NIVEL DE AVANCE Y COBERTURA EN MATERIA DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA CIUDADANÍA, EL ACCESO A LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, EN LAS ÁREAS DE SALUD MENTAL, EPIDEMIOLOGIA, CONTROL DE ENFERMEDADES, SALUD DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, SALUD MATERNA INFANTIL, SALUD REPRODUCTIVA Y CONTROL DE VIH Y EL SIDA. ASÍ COMO INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS MEDIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PROGRESIVA, CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, PARTICULARMENTE DE LOS PADECIMIENTOS AFECTADOS POR LA POSIBLE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOMs), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE JUNIO DE 2023.

Quien suscribe, **Marcelino Castañeda Navarrete**, Diputado Federal a la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nuestro país es firmante de diversos Tratados internacionales en los que se reconocen derechos humanos como la Carta de las Naciones Unidas; el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y los Acuerdos Provisionales Concertados por los Gobiernos participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre organización internacional, firmados en San Francisco, California, Estados Unidos de América, el 26 De junio de 1945.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1966, instala el derecho a la salud física y mental al más alto nivel posible, así como las acciones que un Estado debe llevar a la práctica para lograr su realización. Dichas acciones consisten en la reducción de la mortalidad, mortalidad infantil, el mejoramiento de la higiene en el trabajo, el tratamiento de las enfermedades epidémicas y la incansable tarea de que todos los individuos cuenten con asistencia médica¹. Diferentes Estados alrededor del mundo han incluido en sus constituciones la visión de la Asamblea y consideran a la salud como un derecho de los ciudadanos y una obligación del sector público.

En el caso particular de nuestro país el derecho a la salud es uno de los derechos sociales por excelencia. Este se concibe como de un derecho complejo que despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado.

El párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional otorga la garantía para todas las personas del derecho a la protección de la salud. Definiendo que la ley secundaria establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como definir la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia².

¹Suprema Corte de Justicia, Sistema de consulta de Ordenamientos. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales.
<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimOdWqwVey+lzh+LARale9tKfcaR/1HKAXyHmS7i92mjS>.

Definiendo así en este artículo claramente una serie de prerrogativas que tienen como objeto central la seguridad de la familia y la protección de la sociedad³.

Como consecuencia de los marcos internacionales y del artículo constitucional antes citado tenemos que, en nuestro, como sucede con todos los derechos sociales, existe la obligación del Estado de preservar el bien jurídico protegido por la Constitución. Para lo cual Ley General de Salud (LGS), define las acciones para garantizar el precepto constitucional del derecho a la protección de la salud, de promover la prestación de servicios de asistencia social establecidos por la Ley General de Salud, definiendo mecanismos para la coordinación y el acceso a los mismos, con lo que se garantiza la concurrencia y colaboración de la federación, entidades federativas y los sectores social y privado, para la consecución de los fines antes descritos⁴.

Dentro de las acciones y encargos que la ley marca existen diferentes responsabilidades jurídico administrativas que recaen en las diversas subsecretarías que integran la Secretaría de Salud y dentro de las cuales tiene bajo su responsabilidad diversos ámbitos de la Salud definidos en la LGS, así como diversos objetivos y responsabilidades del gobierno como establecer las políticas públicas generales y específicas a las que deberán sujetarse los funcionarios designados para las tareas de salud.

Dentro de esta legislación también se establece, mediante las últimas reformas aprobadas en lo que va de esta administración, que será el Instituto de Salud para el Bienestar tendrá por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano

³ Rosa María De La Torre Torres. El Derecho a la Salud. En: Cienfuegos, David. Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano. Protección de la persona y derechos fundamentales. México : UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016 <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2253-estudios-en-homenaje-a-marcia-munoz-de-alba-medrano-proteccion-de-la-persona-y-derechos-fundamentales#80558>

⁴ El derecho a la salud como derecho fundamental. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3274/3.pdf>.

rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.⁵

Así mismo se establece en el artículo 77 bis 35 B, que La dirección y administración del Instituto de Salud para el Bienestar, corresponderá a: Una Junta de Gobierno, y Un Director General, y que La Junta de Gobierno estará integrada por las diversas personas titulares de diversas subsecretarías, de las cuales resalta la persona titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud; pues la propia ley en su fracción decima párrafo tercero define que a las ausencias de la Presidencia de la Junta de Gobierno serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

La importancia de esta subsecretaría destaca no solo por la posibilidad de presidir la junta de Gobierno sino también porque bajo su cargo se encuentran: Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, la Dirección General de Epidemiología, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida⁶. Además de esto el pasado 27 de Julio de 2022 se publicó un Decreto en el DOF, que delega en la persona Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, el ejercicio de las facultades de presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, así como la de emitir y coordinar la expedición de normas oficiales mexicanas en las materias competencia de la Subsecretaría de

⁵ Ley General de Salud, [LGS]. Capítulo VII. 7 de febrero de 1984 (México). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

⁶ Gobierno de México. Secretaría de Salud. Áreas de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/areas-de-la-subsecretaria-de-prevencion-de-la-salud>

Integración y Desarrollo del Sector Salud, previstas en los artículos 8, fracción V, y 9, fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud⁷.

Indiscutiblemente la trascendencia de la titularidad de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud queda asentada por lo descrito en los párrafos anteriores. La importancia y trascendencia de la misma se encuentra ligada a las oportunidades que su marco de actuación otorgan para enfrentar varias de las problemáticas sociales más sentidas de la población mexicana.

Sin embargo, en lo que va de este sexenio, la subsecretaria ha cobrado relevancia no por las acciones que ha realizado para enfrentar la crisis más severa de los últimos años a nivel mundial en materia de salud, si no por el contrario su relevancia ha sido por inoportuna forma de actuar, por la actitud, decisiones y declaraciones que su titular, Hugo López Gatell, ha realizado a lo largo de esta administración.

En un país como México en el que uno de los retos en materia de Salud sigue siendo una gran reforma en el sector Salud, generando un sistema único universal y gratuito, enfrentar la “epidemia de la obesidad, hipertensión o problemas cardiovasculares, cáncer, y las consecuencias, de estas enfermedades, además de males característicos de naciones en desarrollo, entre ellos desnutrición, problemas gastrointestinales o muerte materno-infantil, relacionados con carencias⁸, las cuales deben realizarse bajo una perspectiva de género en los servicios, así como consolidar el mejoramiento de las condiciones de contratación de los médicos. Todo esto sumado a la crisis existente en materia de infraestructura, así como los estragos en materia económica y de salud causados por la Crisis mundial de Covid 19. De manera muy irresponsable el Subsecretario se ha dado a conocer por tener una actitud basada en una postura ideológica.

⁷ DOF: 27/07/2022, ACUERDO por el que se delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, las facultades que se indican.

⁸ Olguin Michel. (enero 2019) México y sus retos en materia de salud. UNAM Global.
https://unamglobal.unam.mx/global_revista/mexico-y-sus-retos-en-materia-de-salud/

Como consecuencia de lo antes mencionado el país se enfrenta a diversas problemáticas cuya respuesta por parte del Gobierno federal han sido encabezadas y defendidas por el subsecretario Hugo López-Gatell.

El 22 de enero de 2020, el subsecretario Hugo López-Gatell Ramírez declaró que “el coronavirus se trata de una enfermedad emergente. No hay indicios que sugieran un comportamiento grave”; Inclusive que era una enfermedad menos grave que otros padecimientos respiratorios, como el SARS o el MERS.⁹

Al Inicio de la pandemia el subsecretario aseguró que el cubre bocas no ayudaba a proteger del virus SARS-CoV-2, no obstante, la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Más tarde corrigió y exhortó su uso, aunque para entonces, los contagios se habían disparado y la famosa curva que pretendían aplanar, crecía más y más sin control.

A principios de 2021, justo cuando la pandemia ubicaba a la mayor parte del país en Semáforo Rojo, los hospitales se encontraban ocupados a su máxima capacidad y con un repunte importante de contagios y muertes, Hugo López-Gatell fue captado de vacaciones en Zipolite, Oaxaca, sin cubre bocas y sin sana distancia.

Ante la negativa del presidente de la republica de suspender sus giras en el marco de la pandemia de covid-19, por representar un riesgo de contagio, el subsecretario declaró que: “el presidente López Obrador es una fuerza moral y no de contagio del coronavirus, porque goza de buena salud”¹⁰.

⁹ Alma E. Muñoz, Alonso Urrutia y Arturo Sánchez Jiménez. (24 enero 2020). Coronavirus, menos grave que el SARS o el MERS, pero México ya tomó previsiones. *La Jornada disponible en:* <https://www.jornada.com.mx/2020/01/24/sociedad/033n1soc>

¹⁰Morales Alberto. (17 marzo 2020). AMLO no es una fuerza de contagio. *El Universal* <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/amlo-no-es-una-fuerza-de-contagio/>

Control de epidemia de Covid-19 no depende de pruebas, declaro López-Gatell. Mientras diversos países y especialistas recomendaban que frete a la pandemia, una de las maneras más eficaces para suspender las cadenas de contagios¹¹, era la realización de pruebas masivas y el aislamiento como resultado de las pruebas, en nuestro país el control de la epidemia de Covid-19 se basó en el aislamiento de personas con síntomas y estudio de contactos.

Existen diversas publicaciones y estudios que plantean que el modelo para la anticipación del Fenómeno presentado y utilizado el gobierno Federal frene a Covid-19 “no funcionó para anticipar el fenómeno en su totalidad”, porque perdió “capacidad predictiva y no ajusta bien la dinámica de la epidemia. Además de que de manera constante se acusó de un subregistro por parte de las autoridades en materia de muertes y proyecciones, esto con la finalidad de no reconocer el pésimo manejo de la pandemia por parte del Gobierno y el subsecretario como responsable de la misma¹² Lo que tuvo como consecuencia una radiografía incompleta que no nos permitió ver con claridad el estado real de la pandemia en el país inclusive hasta el día de hoy.

Las circunstancias descritas anteriormente entre otras muchas en referencia a la atención de la pandemia de Covid-19, han generado que se presenten diversas denuncias para determinar su responsabilidad en las muertes ocasionadas por la pandemia de covid-19, muertes de alrededor de 330.000, sin embargo, la secretaría de Salud admite que puede haber una parte importante que no haya sido contabilizada. Datos que, al ser calculados a través del indicador de exceso de muertes, recomendado por la Organización Mundial de la Salud, las cifras podrían

¹¹ Juan C. Toledo* y Alejandro Frank. 20 de marzo 2020. HORA DE ACTUAR *C3 e ICN, UNAM**El Colegio Nacional <https://www.c3.unam.mx/articulos/articulo005.html>

¹² Humberto González. (28 mayo 2020). Estimando el subregistro de defunciones por COVID-19 en México NEXOS. Disponible en: <https://datos.nexos.com.mx/estimando-el-subregistro-de-defunciones-por-covid-19-en-mexico/>

llegar a 650.000. La propia secretaría de Salud asegura que el 77% de estos fallecimientos pueden estar asociados a la pandemia¹³.

Las polémicas del subsecretario o terminan con los acaecido en la pandemia de Covid-19 y las posibles consecuencias que deberá enfrentar. La personalidad y declaraciones de subsecretario lo han envuelto en diversas controversias relacionadas a distintos problemas de los más sentidos en la ciudadanía de nuestro país.

Frente a los casos y demandas por la falta de abasto de medicamentos para niños con cáncer el Subsecretario ha declarado que es una mentira con fines “golpistas”. “Este tipo de generación de narrativas de golpe, a veces se ha conectado en Latinoamérica con golpe, golpe, golpe de Estado¹⁴ y esta idea de los niños con cáncer que no tienen medicamentos, cada vez lo vemos más posicionado como parte de una campaña. Lo anterior a pesar de existir registros a nivel nacional que indican que es una problemática lastimosamente vigente ¹⁵

En La materia de salud para las y los niños indiscutiblemente el esquema de Vacunación es indispensable para garantizar el derecho constitucional de acceso y disfrute de la salud, sin embargo, este sexenio se caracterizará por que el programa nacional de vacunación que era un hito global de salud pública y representaba un logro económico de salud y desarrollo social para el país dejara de serlo. Desafortunadamente, el recorte previsto para el 2023 puede conllevar a una probable afectación a la cobertura en niñas y niños, la cual está en sus niveles históricos más

¹³ Alonso Daniel. (10 mayo 2023) Un juez ordena a la Fiscalía reabrir la investigación a López-Gatell por la pandemia. *El país*. México disponible en: <https://elpais.com/mexico/2023-05-11/un-juez-ordena-a-la-fiscalia-reabrir-la-investigacion-a-lopez-gatell-por-la-pandemia.html>

¹⁴ Suarez Karina (28 junio 2021) López-Gatell afirma que las denuncias de desabasto de medicamentos oncológicos tienen fines “golpistas” *El país*, disponible en : <https://elpais.com/mexico/sociedad/2021-06-28/lopez-gatell-afirma-que-las-denuncias-de-desabasto-de-medicamentos-oncologicos-tienen-fines-golpistas.html>

¹⁵Rodal N. (2 de febrero 2023). Tratamientos contra cáncer, anticonceptivos, antibióticos: 141 medicamentos y materiales aún no tienen proveedor para 2023 Animal político. disponible en: <https://www.animalpolitico.com/salud/medicamentos-materiales-sin-proveedor-2023-licitacion>

bajos según lo publicado por la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2021¹⁶, que revela que solamente el 27.5% de las niñas y niños de un año de edad tuvieron esquema completo de vacunación, cuando hace una década superaba el 90%, mientras que para los niños de hasta 2 años la cobertura de la cartilla completa es de apenas 31.13%.

“Los derechos sexuales y reproductivos son parte integral de los derechos humanos y su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos y para alcanzar los objetivos y las metas de desarrollo sostenible al 2030.

Sin embargo, el acelerado y continuo avance de la pandemia de COVID-19, pone en riesgo los derechos sexuales y reproductivos. El número de mujeres que no tiene acceso a servicios de SSR se ha incrementado, aumentando el número de mujeres viven embarazos no deseados, que enfrentan violencia sexual y de género y otras prácticas nocivas.

La mortalidad materna es un indicador de las desigualdades y una violación de los derechos humanos, considerando que las muertes maternas en son, en su mayoría, prevenibles. Son particularmente preocupantes las elevadas tasas de muertes maternas ocasionadas por la pandemia del COVID-19, en gran medida debidas a la dificultad para acceder a servicios adecuados de salud sexual y salud reproductiva”¹⁷.

Durante la pandemia, el Observatorio de Mortalidad Materna en México (OMM), refirió que la Razón de Mortalidad Materna (RMM) fue de 65.4 muertes maternas por cada 100,000 nacidos vivos estimados, equivalentes a 126 muertes maternas en el país, lo cual representa un incremento de 152% en la razón respecto a la misma semana epidemiológica del año anterior (semana 05), de acuerdo con los datos oficiales de la

¹⁶ Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2021.

<https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2021/index.php>.

¹⁷ <https://mexico.unfpa.org/es/topics/salud-sexual-y-reproductiva-2>

Dirección General de Epidemiología en su Informe semanal de notificación inmediata de muerte materna al 8 de febrero de 2021.

“De acuerdo con el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida (Censida), la detección del VIH en México tuvo una caída del 59% en el número de pruebas realizadas en el primer semestre de 2020, comparado con el mismo periodo en 2019. La cobertura de detección de VIH y sífilis en mujeres embarazadas desde hace seis años no ha superado el 60%, sin embargo, hasta el primer semestre del 2020, se observó una cobertura del 30.2% y 20.15% para las pruebas de VIH y sífilis, en esta población. La cobertura de prueba de VIH se encontró 33% por debajo de lo observado al cierre del 2019. Es de esperarse que en los años subsecuentes se diagnostiquen casos de VIH por transmisión vertical derivado de la falta de tamizaje en este periodo”¹⁸.

“De acuerdo con el informe especializado de VIH del Sistema de Información en Salud, en los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) y los Servicios de Atención Integral Hospitalarios (SAIH), la detección tuvo una drástica caída en el 2020. Por ejemplo, las detecciones de VIH en Hombres que tienen Sexo con Hombres (HSH) pasaron de 75, 496 en 2019, a 36, 373”¹⁹.

El pasado 1 de junio de 2023, el Subsecretario regreso a estar en el ojo de la crítica por la posible cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para la atención de distintas enfermedades, entre ellas el cáncer de mama, cervicouterino y la diabetes,

¹⁸ Centro Nacional para la Prevención y el control del VIH y el Sida. Boletín Día Mundial del Sida 2020. Diciembre, 2020. Disponible en: [https:// buff.ly/31wg8mi](https://buff.ly/31wg8mi), obra citada en: Publicación del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la UNAM, Vol. 2, n° 24, 7 de diciembre de 2021, El impacto de la COVID-19 en la detección del VIH: a propósito del Día Mundial del Sida 2021.

¹⁹ Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida. Boletín de Atención Integral de Personas con VIH, octubre- diciembre 2019, julio- septiembre 2020. Disponible en: [https:// buff.ly/3dj8kac](https://buff.ly/3dj8kac), obra citada en: Publicación del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la UNAM, Vol. 2, n° 24, 7 de diciembre de 2021, El impacto de la COVID-19 en la detección del VIH: a propósito del Día Mundial del Sida 2021

las cuales establecen procesos estandarizados para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

Lo anterior derivado del riesgo que esto representa la eliminación de Normas Oficiales entre las que encuentran al menos 30 relacionadas con la salud de los mexicanos, entre ellas la norma para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna; para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus; para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Diversas organizaciones y especialistas se han posicionada en referencia a las publicaciones NOM detallaban las acciones dirigidas para atender problemas de salud o enfermedades, y contemplaban datos relevantes como grupos de riesgo a los que irían enfocadas, lineamientos y aspectos a evaluar, estas, eran la base para la programación y presupuestación en las acciones de salud de las entidades federativas y del Gobierno federal²⁰.

Lo anterior dejando en indefensión a millones de ciudadanos y ciudadanas, sin argumentar por qué; o cual es la argumentación para actualizarla o para corregir un impacto regulatorio desmedido.

Todo lo anterior a casi 5 años de inicio este gobierno, que no ha resuelto el problema de abasto de medicamentos, que tampoco ha garantizado el acceso universal de salud y mucho menos su gratuidad, que tampoco ha construido y desarrollado infraestructura para atender las necesidades de salud y que ha tenido dos modificaciones estructurales a la ley General de Salud, la última de estas sin previa discusión. Lo anterior coronado con un empoderamiento del subsecretario Hugo

²⁰ Velázquez Iris. (02 junio 2023). Advierten expertos repercusiones tras cancelación de NOM. *Reforma*. Disponible en: https://www.reforma.com/advierten-expertos-repercusiones-tras-cancelacion-de-nom/gr/ar2616161?md5=d570773a182c4b6adce0432cda481d10&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=promocion_suscriptor

López Gatell, quien ha demostrado tener una postura eminentemente ideológica caracterizada por la soberbia y el deseo desbordado de cumplir la ideología del titular del Ejecutivo, circunstancia que tiene como consecuencia muchas de las problemáticas enunciadas anteriormente, mismas que tiene como consecuencia que existan más de diez demandas contra el funcionario por negligencia y varias faltas administrativas durante su gestión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD HUGO LÓPEZ-GATELL RAMIREZ, PARA QUE INFORME PORMENORIZADAMENTE SOBRE; LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, EL NIVEL DE AVANCE Y COBERTURA EN MATERIA DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA CIUDADANÍA, EL ACCESO A LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, EN LAS ÁREAS DE SALUD MENTAL, EPIDEMIOLOGIA, CONTROL DE ENFERMEDADES, SALUD DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, SALUD MATERNA INFANTIL, SALUD REPRODUCTIVA Y CONTROL DE VIH Y EL SIDA. ASÍ COMO INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS MEDIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PROGRESIVA, CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, PARTICULARMENTE DE LOS PADECIMIENTOS AFECTADOS POR LA POSIBLE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOMs), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE JUNIO DE 2023.

Sala de sesiones de la comisión permanente, a 06 de junio de 2022.

SUSCRIBE



**MARCELINO CASTAÑEDA NAVARRETE.
DIPUTADO FEDERAL.**